



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

RADICADO	SIN
PROCESO	OFICIO
DEMANDANTE	ESE JOSE PRUDENCIO PADILLA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y/O DASALUD
DESPACHO	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior oficio por secretaria infórmese al **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, que una vez consultado los libros radicadores e índices, así como el sistema de procesos digitalizados que en esta oficina se llevan, no se encontró proceso alguno en contra del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y/O DASALUD**, ni ningún embargo de remanente y/o crédito, dentro del proceso ejecutivo radicado No. 13001-31-03-005-2006-00169-00, adelantado en su contra.

LÍBRESE el oficio del caso, el cual debe ser remitido al buzón electrónico de la autoridad solicitante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PUERTO PARRA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fdf57052e2393e89195eef5e331089f24a10af26ac658fc5fe033fb2aa625e**
Documento generado en 20/01/2021 04:03:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>